

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00598

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Requerir a la parte actora para que a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, notifique al demandado el mandamiento de pago, habida cuenta que no hay medidas cautelares pendientes de proveer.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 05 Hoy 01-02-
2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario